

San Juan de Pasto, 25 de Agosto de 2020

Señor:

Att: LUIS HUMBERTO TOBAR PORTILLA

Cel: 7212356

carrera 27 N° 19 - 54 centro

Correo: pyl-publicidadylogistica@hotmail.com

Pasto

Referencia: **Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 del once (11) de septiembre del año 2015. Proyecto Rumichaca – Pasto (El “Contrato de Concesión”).**

Asunto: **Respuesta a Derecho de Petición con Radicado R001824-20 – Solicitud de autorización de ubicación de letrero informativo.**

Cordial Saludo,

Reciba usted un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión de la Sur S.A.S., sea lo primero manifestarle nuestro compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial Rumichaca – Pasto, concesionado mediante el Contrato de APP N° 015 de 2015 suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

La Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S. manifiesta su obligación en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial “Rumichaca – Pasto”, el cual traerá beneficios tanto en costos como en tiempo de recorrido a toda la comunidad a lo largo del corredor.

En atención a su comunicación citada con fecha de radicado del día cuatro (4) de agosto del año 2020, nos permitimos dar respuesta a la misma, en los siguientes términos:

PETICIÓN:

“De manera respetuosa le solicito ordene a quien corresponda se reinstale los avisos de carretera ubicados a la entrada de mi predio los cuales tenían información de mi negocio (SERVICIO DE BASCULA PARA VEHÍCULOS PESADOS) UBICADO EN 5 KILOMETROVÍA PASTO- IPIALES con nombre Bella Suiza lote 1 donde funciona COINTEGRA y FINCA los cuales fueron retirados por su personal por motivo de ampliación de la VÍA.

Esta solicitud la realizamos porque por parte de ustedes hay el compromiso de la reubicación después de terminada la obra, y miramos que transcurre el tiempo y no proceden con la instalación.



Además, mi negocio esta perjudicado notablemente, por falta de la información contenida en los avisos anteriormente mencionados.

En el caso de que por motivos de tiempo o personal no lo pudiesen hacer la reubicación ustedes le solicito se nos autorice hacerlo con el personal de mi empresa”

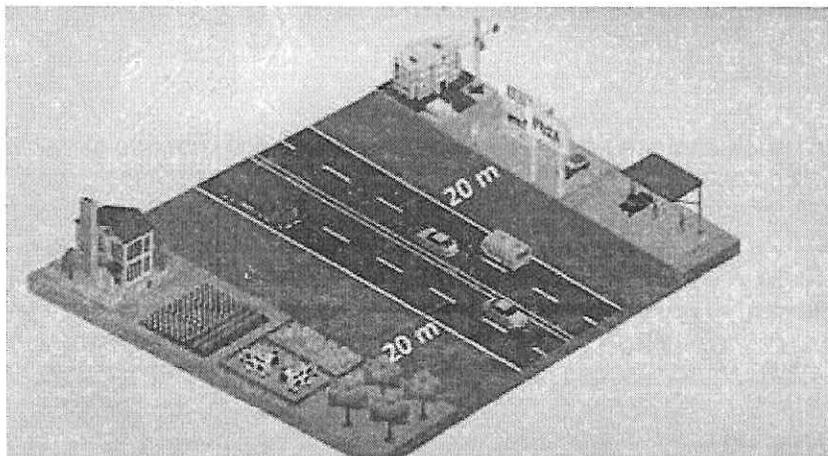
En armonía en lo expuesto entonces, es dable citar lo que el artículo No. 2 de la Ley 1228 del año 2008 expresa, pues en él ha podido establecerse el metraje de las fajas de retiro obligatorio o área de reserva para las carreteras que forman parte de la red vial nacional, dicho acápite se transcribe así:

“Artículo 2°. Zonas de reserva para carreteras de la red vial nacional. Establécense las siguientes fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión para las carreteras que forman parte de la red vial nacional:

- 1. Carreteras de primer orden sesenta (60) metros.*
- 2. Carreteras de segundo orden cuarenta y cinco (45) metros.*
- 3. Carreteras de tercer orden treinta (30) metros.*

Parágrafo. El metraje determinado en este artículo se tomará la mitad a cada lado del eje de la vía. En vías de doble calzada de cualquier categoría la zona de exclusión se extenderá mínimo veinte (20) metros a lado y lado de la vía que se medirán a partir del eje de cada calzada exterior.”

Así las cosas, conforme lo estipulado anteriormente y, teniendo en cuenta lo establecido en su petición, respecto de la ubicación de su predio, es nuestro deber informarle que puede proceder a la instalación de los letreros requeridos, siempre y cuando se respete el metraje de la zona de reserva, misma que deberá de extenderá mínimo veinte (20) metros a lado y lado de la vía; dicho metraje se medirá a partir del eje de cada calzada exterior, como se evidencia en la siguiente imagen:



03206-20

En consecuencia, cualquier tipo de intervención que usted desee realizar sobre su predio, deberá garantizar el cumplimiento de la norma anteriormente mencionada y, además, deberán ser tramitados todos los permisos que sean requeridos ante la autoridad municipal correspondiente; así las cosas, podrán ser instalados los avisos que usted requiera, siempre y cuando sean cumplidas las condiciones que aquí se han establecido; por lo tanto, habiéndose brindado respuesta de fondo a la petición por usted interpuesta, la misma procederá a su cierre.

Sin otro particular, agradecemos su atención.

Cordialmente,

**GERMAN DE LA
TORRE
LOZANO**

EAR_S=PASTO, OU=OTROS - 1 AÑO - TOKEN
FISICO, SERIALNUMBER=1163133,
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.3=903868483,
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.2=79326611,
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.1=57,
O=CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S A S,
LN=WARING, G=GERMAN,
E=GDELATORRE@UNIONDELSUR.CO, C=CO,
CN=GERMAN DE LA TORRE LOZANO

GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Gerente General
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: N/A
Proyectó: S. Páez Guerra
Revisó: J.F.M.N. – R.D.L.
Aprobó: E.C.A. – R.D.L.
Remisión: N/A





ANGELICA SAMANTHA VIVEROS YELA <aviveros@uniondelsur.co>

**OFICIO CVUS 03206-20 Respuesta a Derecho de Petición con Radicado R001824-20
– Solicitud de autorización de ubicación de letrado informativo.**

LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL <gestiondocumental@uniondelsur.co>

26 de agosto de 2020, 11:44

Para: pyl-publicidadylogistica@hotmail.com

Cc: ANGELICA SAMANTHA VIVEROS YELA <aviveros@uniondelsur.co>

Buen día Señor:

Att: LUIS HUMBERTO TOBAR PORTILLA

Reciba un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión del Sur,

Por medio del presente, se remite adjunto comunicación **03206-20** para su conocimiento, en respuesta al radicado **R001824-20**

Muchas Gracias

Cordialmente,

Stephanie Riascos

Analista Gestion Documental

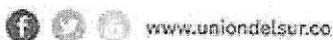
Cra 22B No 12 Sur -137 San Miguel de Obonuco

Pasto, Narino, Colombia

Tel (057)(2) 7377200, 7377129, 7377130 y 7317131

Cel: 3128164566

www.uniondelsur.co - @viauniondelsur facebook/Viauniondelsur

CONCESION
Rumichaca
Pasto S.A.S.

 03206-20.pdf
193K